



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**

**AUDITORÍA ESPECIAL PARA VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE
APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA CNT-LP03-
2010**

PRACTICADA A

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL)**

**INFORME
Nº 005-2011-DASII**

**PERÍODO
DEL 01 DE SEPTIEMBRE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(CONATEL)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	Página
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. BASE LEGAL	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
F. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO III	
DESCRIPCIÓN DE HECHOS	5-6
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	7
CAPÍTULO V	
RECOMENDACIONES	8
ANEXOS	



Tegucigalpa, M.D.C. 21 de marzo de 2011
Oficio. No. MJBR-819/2011 Presidencia

Licenciado
Pompeyo Bonilla
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Señor Comisionado:

Adjunto encontrara el Informe N° 05-2011-DASII de la Auditoría Especial realizada para verificar el cumplimiento de las normativas vigentes aplicables al proceso de la Licitación Pública CNT-LP03-2010, por el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 2, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; de hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, las que se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a solicitud de los Señores Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 05-2011-DASII del 04 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), de las disposiciones legales vigentes aplicables a los procesos de licitación para la compra de vehículos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el Cumplimiento de la Ley de Equidad Tributaria Artículo 31, numeral 3 inciso b

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El examen comprendió la revisión de la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), cubriendo el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Licitación Pública CNT-LP03-2010 para la adquisición de cinco vehículos .

D. BASE LEGAL

Las actividades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se rigen por la Constitución de la República, Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado, y demás leyes aplicables a la institución.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo que establece el artículo N° 2 de Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones vigente, el objetivo principal de CONATEL es: Regular y Fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones que realice la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) sus asociados y los particulares.

Fue creada mediante Decreto Ley N° 185-95 del 31 de octubre de 1995; Los Objetivos de la institución son:

Objetivos Específicos:

- a) Colabora con el Poder Ejecutivo en la formulación de las políticas de telecomunicaciones
- b) Ejerce la representación del estado en materia de telecomunicaciones ante los organismos internacionales, por medio del presidente o de las personas que designe CONATEL.
- c) Emite las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con la Ley Marco.
- d) Emite regulaciones con respecto a las tarifas que podrán cobrar los operadores de servicios de telecomunicaciones.
- e) Clasifica los servicios de telecomunicaciones.
- f) Regula y fiscaliza la explotación y operación de las telecomunicaciones que realice HONDUTEL.

- g) Cumple y hace cumplir las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones
- h) Administra y controla el uso del espectro radioeléctrico y realiza la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas.
- i) Establece las tarifas y demás sumas que deberán pagar al Estado los operadores de los sistemas de telecomunicaciones y vela por su estricto cumplimiento.

F. FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo No. 1**)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

Con Instrucciones de los Magistrados del pleno del Tribunal Superior de Cuentas se procedió a realizar una investigación al proceso de la Licitación Pública CNT-LP03-2010 para la compra de vehículos, durante la revisión de la Documentación que ampara y justifica la licitación se comprobó que según Oficio CNT-0322-2010 de fecha 5 de noviembre de 2010, La Comisión Nacional de Telecomunicaciones en cumplimiento al Decreto No. 51.2003 Ley de Equidad Tributaria Capítulo X Del Gasto Público, Artículo 31, numeral 3, inciso b), realizaron solicitud de Visto Bueno al Tribunal Superior de Cuentas para que les dieran la Opinión si era procedente o improcedente la compra.

Este Tribunal en base a la solicitud presentada emite opinión declarando improcedente la adquisición de los vehículos mediante oficio No. MDOA-508/2010 de fecha 1 de diciembre de 2010, sin embargo el 4 de noviembre del mismo año efectuaron la convocatoria para participar en el proceso y el 22 de noviembre del 2010 se llevó a cabo la apertura de las Ofertas presentadas por las empresas participantes, mediante Resolución AS 481 y AS 482/2010 los Miembros de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), resuelven adjudicar la Licitación en base al Informe de evaluación de las ofertas presentadas, y las Bases de la Licitación a las empresas ganadoras conforme los parámetros establecidos en los documentos de la misma, el 02 de diciembre de 2010 se suscribe contrato con las empresas que se les adjudicó la Licitación.

Como puede observarse se continuó con el proceso sin antes haber esperado la opinión del Tribunal Superior de Cuentas quien en su dictamen declara improcedente la adjudicación de los vehículos.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Como resultado de nuestra Auditoría al proceso de la Licitación Pública CNT-LP03-2010 para la adquisición de cinco vehículos de trabajo se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades así:

1. SE REALIZÓ EL PROCESO DE LA LICITACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN SIN CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.

Durante el desarrollo de la auditoría y al revisar la documentación soporte que avala el proceso de la Licitación Pública CNT-LP03-2010 para comprobar que se haya cumplido con lo previsto en el Decreto No. 51.2003 Ley de Equidad Tributaria Capítulo X Del Gasto Público, Artículo 31, numeral 3, inciso b; se determinó que el proceso de la licitación se inició sin contar con el Visto Bueno del Tribunal Superior de Cuentas, ya que la convocatoria para participar en el proceso de la Licitación se publicó el 04 de noviembre del 2010 y al Tribunal Superior de Cuentas solicitan la opinión para que se pronuncie si la compra es procedente o improcedente el 5 de noviembre del mismo año por lo tanto cuando este Ente emitió el dictamen mediante oficio No. MDOA-508/2010 de fecha 01 de diciembre de 2010 en el cuál se declaraba improcedente la compra de los vehículos, a esta fecha CONATEL ya había emitido la Resolución **AS 481y AS 482/2010** del 29 de noviembre del mismo año donde resuelven la adjudicación de la compra de los vehículos en base al informe de evaluación de las ofertas presentadas y otros parámetros establecidos en las Bases de la Licitación.

Lo antes expuesto incumple lo previsto en:

LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA

Artículo 31

NUMERAL 3 INCISO b.-

Decreto No. 16-2010

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del año 2010.

Artículo 39

Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

Capítulo II
Del Área Administrativa

Artículo 59

Según oficio CNT-102-2011 firmado por el abogado Máximo Jerez Comisionado Presidente por Ley de CONATEL, nos manifiesta lo siguiente: “consientes de los estamentos legales para la adquisición de automotores, La Comisión Nacional de Telecomunicaciones demandó beneplácito expreso a la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas para llevar a cabo la Licitación Pública CNT-LP03/10. Obteniendo la venia respectiva, **se solicitó en tiempo y forma visto bueno al Tribunal Superior de Cuentas, en fecha cinco (05) noviembre del año dos mil diez (2010), pero éste ente fiscalizador dio respuesta en fecha primero (01) de diciembre del mismo año, un mes después de concluida la licitación**”.

Lo anterior, permite realizar procesos de Licitación con vicios de Nulidad, ya que no se ha cumplido con todos los procedimientos legales aplicables a la compra de vehículos.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según el análisis y revisión de la documentación que respalda y legaliza el proceso de la Licitación CNT-LP-03/2010 para la adquisición de vehículos de trabajo, para la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), se comprobó que se realizó todo el proceso de la Licitación hasta llegar a la etapa de la adjudicación sin contar con el visto bueno del Tribunal Superior de Cuentas tal y como lo establece la Ley de Equidad Tributaria en el artículo 31 numeral 3 inciso b.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

AL COMISIONADO PRESIDENTE

Implementar controles que permitan garantizar que antes de realizar todo proceso de Licitación para la adquisición de vehículos debe contar con el visto bueno del Tribunal Superior de Cuentas en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Equidad Tributaria para garantizar la Legalidad del proceso.

Tegucigalpa, MDC. 21 de marzo de 2011

Lic. Nora Marina Rosa Lobo
Jefe de Departamento
Sector Infraestructura e Inversiones